

00000000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
“E&P SERVICIOS S.A.”

ACCIONISTAS FUNDADORES:

Sr. Justo Franklin ENRIQUEZ COBEÑA y
Sr. Segundo Gilberto PLASCENCIA VILLAVICENCIO

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00
Di 4a. copia

HECE

E&P SERVICIOS S.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes, veintiséis de septiembre de dos mil tres (26 de septiembre de 2003); ante mí, doctor **Sebastián VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo-cuarto de este cantón, comparecen los señores: **Justo Franklin ENRIQUEZ COBEÑA**, soltero, y **Segundo Gilberto PLASCENCIA VILLAVICENCIO**, soltero, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Francisco de Orellana, provincia de Orellana, y ocasionalmente de paso en esta ciudad capital, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocerles

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1



1 doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta
2 que me presentan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR**
3 **NOTARIO:** En su Registro de escrituras públicas sírvase
4 incluir una de constitución de compañía ANONIMA, deno-
5 minada **E&P SERVICIOS S.A.**, al tenor de las siguientes
6 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Comparecientes. Com-
7 parece a la suscripción de la presente escritura pública los
8 señores: **Justo Franklin ENRIQUEZ COBEÑA**, de estado
9 civil soltero, y señor **Segundo Gilberto PLASCENCIA**
10 **VILLAVICENCIO**, de estado civil soltero, todos de naciona-
11 lidad ecuatoriana, domiciliados en Francisco de Orellana,
12 Provincia de Orellana, mayores de edad, legalmente capa-
13 ces, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes
14 comparecen por sus propios derechos. **CLÁUSULA**
15 **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la
16 compañía anónima **E&P SERVICIOS S.A.**, que se regirá por
17 la Ley de Compañías y sus Reglamentos y el presente Es-
18 tatuto. **CLÁUSULA TERCERA:** Estatuto de la Compañía
19 Anónima **E&P SERVICIOS S. A.**. **CAPITULO PRIMERO.**
20 **Denominación, Domicilio, Duración y Objeto Social.**
21 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** La denomina-
22 ción social corresponde a **E&P SERVICIOS S.A.**, de nacio-
23 nalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**
24 La Compañía **E&P SERVICIOS S.A.**, tiene su domicilio prin-
25 cipal en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Ore-
26 llana, pudiendo establecer agencias o sucursales en cual-
27 quier lugar del país o el extranjero previo el cumplimiento de
28 las disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO TERCE-**

1 RO: DURACIÓN. El plazo de duración de esta compañía se-
2 rá de cincuenta años desde su inscripción en el Registro
3 Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o la empresa podrá
4 disolverse antes del plazo estipulado de conformidad con lo
5 que se determina sobre el particular en la Ley de Compa-
6 ñías, los reglamentos y el presente Estatuto Social. ARTÍ-
7 CULO CUARTO: OBJETO SOCIAL. La Compañía **E&P**
8 **SERVICIOS S.A.**, tiene como objeto social: a) Provisión de
9 personal, herramientas, equipos, mantenimiento y transporte
10 a través de terceros para la industria petrolera ; b) Importa-
11 ción, exportación y comercialización de herramientas y equi-
12 pos para la industria petrolera. c). La compañía podrá rea-
13 lizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas
14 por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto
15 social sin perjuicio a las prohibiciones establecidas en otras
16 leyes. d). Podrá también la compañía participar como socio
17 en la formación de toda clase de sociedades o compañías,
18 aportar capital para su constitución, adquirir y poseer accio-
19 nes, obligaciones o participaciones en otras compañías. En
20 general la compañía podrá realizar toda clase de actos
21 contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatoria-
22 nas que sean acordes con su objetivo y necesarios y conve-
23 nientes para su cumplimiento, sin perjuicio a las prohibicio-
24 nes establecidas en otras leyes. **CAPITULO SEGUNDO.**
25 **Capital, Acciones y Accionistas.** ARTÍCULO QUINTO:
26 CAPITAL AUTORIZADO. Fíjase en MIL SEISCIENTOS DO-
27 LARES (USD 1.600,00) el capital autorizado de la Compañía
28 **E&P SERVICIOS S.A.** la que podrá aceptar suscripciones y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3



1 emitir acciones hasta por el monto de este capital. ARTÍCULO
2 LO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. El Capital
3 Suscrito de la Compañía **E&P SERVICIOS S.A.** es de
4 OCHOCIENTOS DÓLARES (USD 800,00), dividido en
5 ochocientas acciones (800), nominativas ordinarias e indi-
6 visibles, de un dólar cada una (USD 1,00), numeradas de la
7 cero cero cero uno (0001) a la ochocientos (800) inclusive.
8 El Capital Pagado corresponderá al cincuenta por ciento del
9 Capital Suscrito, esto es CUATROCIENTOS DOLARES de
10 los Estados Unidos de América (USD 400,00). ARTÍCULO
11 SÉPTIMO: Las acciones podrán estar representadas por tí-
12 tulos de una o mas acciones numeradas sucesivamente y
13 firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compa-
14 ñía **E&P SERVICIOS S.A.** ARTÍCULO OCTAVO: INDIVISI-
15 BILIDAD. La Compañía **E&P SERVICIOS S.A.**, considera
16 propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como
17 tal en el libro de acciones y accionistas, en que deban
18 constar los títulos emitidos, con relación exacta a sus tene-
19 dores y la dirección de estos, así como los traspasos que se
20 hagan y cualquier modificación que ocurriere respecto al de-
21 recho de los accionistas sobre ellas. Cuando hubiere varios
22 propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado
23 o en su falta un administrador común y si no se pusieren de
24 acuerdo, el nombramiento lo hará de un Juez a petición de
25 cualquiera de ellos, los copropietarios responderán solida-
26 riamente frente a la empresa de cuantas obligaciones se de-
27 riven de la condición de accionista. ARTÍCULO NOVENO:
28 AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL. El capital

1 Autorizado, Suscrito y Pagado podrá aumentarse o dismi-
2 nuirse por Resolución de la Junta General de Accionistas, la
3 disminución de capital no obstante solo podrá realizarse en
4 los casos y en los límites previstos por la Ley, los accionistas
5 tendrán derecho preferente en proporción a las acciones que
6 posean, y que estén pagadas al momento de efectuar dicho
7 aumento. ARTÍCULO DÉCIMO: Las Acciones son Negocia-
8 bles de Acuerdo a la Ley. Todo contrato que se hiciere en
9 relación a las acciones, incluyendo su traspaso tendrá vali-
10 dez y será reconocida por la empresa únicamente cuando la
11 transacción haya sido formalizada de acuerdo con la Ley y
12 sea inscrita en el libro de acciones y accionistas, debiendo
13 constar las firmas del Presidente y Gerente General o de
14 quien haga sus veces. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los
15 accionistas gozan de los derechos que les concede la Ley y
16 estos Estatutos, en caso de pérdida o destrucción de títulos
17 de acciones, la empresa los emitirá nuevos, previa cancela-
18 ción o anulación de los antiguos con la constancia escrita
19 que dejarán los propietarios de que los títulos están perdi-
20 dos o destruidos y que son responsables de las consecuen-
21 cias que puedan acarrear dicha pérdida o destrucción, en
22 todo caso el procedimiento se sujetará a lo establecido en la
23 Ley y en las Resoluciones de la Superintendencia de Com-
24 pañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los accionistas
25 tendrán derecho a un voto en la Junta General de Accionis-
26 tas en proporción al valor pagado de sus acciones. Toda ac-
27 ción liberada da derecho a un voto. ARTÍCULO DÉCIMO
28 TERCERO: Dentro de las limitaciones establecidas en la Ley

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

5



1 de Compañías los accionistas pueden conferir poder a otro
2 socio de la empresa o a otra persona extraña a la Compañía
3 para que pueda votar en la Junta General de Accionistas.
4 **CAPITULO TERCERO. Ejercicio Económico, Balance,**
5 **Distribución de Utilidades y Reservas. ARTÍCULO DÉ-**
6 **CIMO CUARTO:** Ejercicio Económico. El ejercicio económi-
7 co será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de
8 cada año, al fin de cada ejercicio y dentro de los tres prime-
9 ros meses del siguiente el Gerente General someterá a con-
10 sideración de la Junta General de Accionistas el balance
11 general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula
12 de distribución de beneficios y demás informes necesarios.
13 El Comisario igualmente presentará su informe por lo menos
14 quince días antes de la sesión de la Junta, el mismo que po-
15 drá ser examinados por los accionistas en la oficina de la
16 empresa. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Utilidades y Re-
17 servas. La Junta General de Accionistas resolverá sobre la
18 distribución de las utilidades, las que serán en proporción al
19 valor pagado de las acciones, y de las mismas se segregará
20 por lo menos el diez por ciento anual para la formación e in-
21 cremento del fondo de reserva legal de la Compañía **E&P**
22 **SERVICIOS S.A.**, además la Junta General de Accionistas
23 podrá resolver sobre la creación de reservas especiales o
24 extraordinarias. **CAPITULO CUARTO. De la Junta Gene-**
25 **ral de Accionistas y de los Órganos de Administración.**
26 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Gobierno y Administración.
27 La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el
28 órgano supremo de la Compañía **E&P SERVICIOS S.A.**,

1 quien será administrada por la Presidencia y la Gerencia
2 General. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Reuniones de la
3 Junta General. Las Juntas Generales de accionistas po-
4 drán ser ordinarios y extraordinarias y se reunirán en el do-
5 micilio principal de la Compañía **E&P SERVICIOS S.A.**, las
6 Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año y se
7 realizarán dentro de los noventa días siguientes al cierre de
8 cada ejercicio anual, para considerar los asuntos especifica-
9 dos en la Ley y los demás que se especifiquen en la convo-
10 catoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
11 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntuali-
12 zados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:
13 Convocatoria. El Presidente y el Gerente General conjunta
14 o individualmente, convocará a las Juntas Generales por la
15 Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
16 domicilio de la Compañía **E&P SERVICIOS S.A.**, con ocho
17 días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión.
18 Las Juntas Generales deliberaran y resolverán exclusiva-
19 mente sobre los asuntos que consten en las respectivas
20 convocatorias. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Quórum.
21 Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar
22 en primera convocatoria si no está representado más de la
23 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria las
24 Juntas Generales podrán reunirse con el número de accio-
25 nistas presente y así se expresará en la convocatoria. Para
26 que las Juntas Generales puedan acordar validamente el
27 aumento o disminución del capital suscrito, la transforma-
28 ción, la fusión, disolución anticipada, la reactivación de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7



1 Compañía **E&P SERVICIOS S.A.** en proceso de liquidación
2 y en general cualquier modificación de los Estatutos Socia-
3 les, deberá concurrir en primera convocatoria las dos terce-
4 ras partes del capital pagado. En segunda convocatoria
5 bastará la representación de la tercera parte del capital pa-
6 gado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quó-
7 rum, se procederá en la forma determinada en la Ley. **AR-**
8 **TÍCULO VIGÉSIMO: Resoluciones.** Las resoluciones de la
9 Junta General de Accionistas serán adoptadas por una ma-
10 yoría de votos que representen, por lo menos, el cincuenta y
11 uno por ciento del capital pagado asistente a la reunión, sal-
12 vo cuando se requiere de unanimidad del capital asistente
13 según la Ley de Compañías, sabiendo que cada acción pa-
14 gado da derecho a un voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRI-**
15 **MERO: Junta Universal.** No obstante lo dispuesto en los
16 Artículos anteriores, las Juntas Generales de Accionistas se
17 entenderán convocadas y validamente constituidas en cual-
18 quier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
19 cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
20 pagado y los accionistas acepten por unanimidad la celebra-
21 ción de la Junta, todos los accionistas asistentes deberán
22 bajo sanción de nulidad suscribir el Acta correspondiente.
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Poder.** Los accionistas
24 podrá conferir poder para votar por ellos en las Juntas Gene-
25 rales, cuando el apoderado sea un accionista, bastará una
26 comunicación dirigida al Presidente del Directorio haciéndole
27 saber esta delegación, al tratarse de una persona que no
28 sea accionista, el poder se otorgará ante un Notario o ante

1 quien hiciere sus veces, la representación es indivisible y por
2 tanto no podrá concurrir el representante y el representado,
3 ni mas de un representante por el mismo representado, nin-
4 gún funcionario o empleado de la empresa podrá ser apode-
5 rado. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Actas de las Jun-
6 tas Generales de Accionistas. La Junta General estará diri-
7 gida por el Presidente y en caso de falta, ausencia o impe-
8 dimento de este, por un accionista elegido por los asistentes
9 a la Junta, actuará como secretario el Gerente General de
10 la Compañía **E&P SERVICIOS S.A.**, y en caso de falta au-
11 sencia o impedimento de este, por la persona a quien la
12 Junta designe como secretario ad-hoc. El Presidente y el
13 secretario suscribirán el Acta correspondiente. De cada
14 Junta se formará un expediente con copia del Acta y los do-
15 cumentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró
16 validamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Atribuciones
17 de la Junta General. La Junta General de Accionistas le-
18 galmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
19 empresa y por lo tanto tiene pleno derecho para resolver los
20 negocios sociales, son atribuciones de la Junta General: a).
21 Nombrar el Presidente, Gerente General y Comisario. b).
22 Examinar las cuentas, balances, informes de administrado-
23 res y dictar las resoluciones correspondientes. c). Resolver
24 la distribución de los beneficios sociales. d). Acordar en
25 cualquier tiempo por causas legales la remoción de los ad-
26 ministradores, así como de cualquier otro funcionario cuyo
27 cargo hubiere sido creado por los estatutos. e). Decidir
28 sobre el aumento o disminución de capital autorizado, sus-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

9



1 crito o pagado, la fusión, transformación, disolución y liqui-
2 dación de la Compañía **E&P SERVICIOS S.A.** y cualquier
3 otra Reforma del Contrato Social, así como la enajenación
4 total de los activos y pasivos la Compañía **E&P SERVICIOS**
5 **S.A.**, f). Fijar el monto de las utilidades que deben des-
6 tinarse a la formación del fondo de reserva legal o de las re-
7 servas especiales. g) Acordar la emisión de obligaciones; y
8 h) Ejercer todas las demás atribuciones que la ley señale pa-
9 ra la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **QUINTO: Representación Legal.** La representación legal de
11 la Compañía **E&P SERVICIOS S.A.**, tanto judicial como ex-
12 trajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los
13 mas amplios poderes a fin de que represente a la Compañía
14 en todos los asuntos relacionados con el objeto de la em-
15 presa. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente
16 General le remplazará el Presidente, quien asumirá todos
17 los deberes, responsabilidades y atribuciones del titular y a
18 falta de este lo remplazará el funcionario que la Junta Gene-
19 ral designe. Tanto Presidente como Gerente General dura-
20 rán en sus funciones un período de cinco años. **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO SEXTO: Atribuciones del Presidente.** Corres-
22 ponde al Presidente: a) Convocar y dirigir las sesiones de la
23 Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Tener
24 subsidiariamente la representación legal de la empresa y
25 remplazar al Gerente General en su falta o ausencia; y, d)
26 Cumplir y hacer cumplir los resoluciones de la Junta Gene-
27 ral. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Atribuciones del Ge-**
28 **rente General.** El Gerente General tiene la representación

1 legal, administrativa, judicial y extrajudicial de la Compañía
2 **E&P SERVICIOS S.A.**, tiene además los deberes y atribu-
3 ciones señalados en la Ley para los administradores y en
4 particular los siguientes: a). Presentar anualmente a la
5 Junta General Ordinaria una memoria razonada acerca de la
6 situación de la Compañía **E&P SERVICIOS S.A.** con el ba-
7 lance general y el estado de pérdidas y ganancias. b).
8 Responder por los bienes, valores y archivos de la empresa.
9 c). Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remune-
10 raciones. d). Ejercer todas las funciones que fueren nece-
11 sarias para el cumplimiento de la finalidad social. e). Dele-
12 gar atribuciones administrativas a los funcionarios que crea
13 conveniente, y f). Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
14 deberes y responsabilidades que estable la Ley, es presente
15 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que
16 señale la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉ-**
17 **SIMO OCTAVO:** Será ineficaz contra terceros cualquier li-
18 mitación de las facultades representativas de los adminis-
19 tradores que se estipulare en el contrato social o en sus re-
20 formas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** No puede ser
21 administrador de la Compañía **E&P SERVICIOS S.A.**, sus
22 arrendatarios, constructores o suministradores de materiales
23 por cuenta de la misma. Para desempeñar el cargo de ad-
24 ministrador precisa tener la capacidad necesaria para el
25 ejercicio del comercio y no estar comprendido en las prohibi-
26 ciones e incompatibilidades que el Código de Comercio es-
27 tablece para ello. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Prohibiciones.
28 Los administradores no podrán hacer por cuenta de la Com-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

11



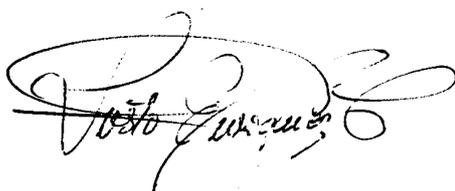
1 pañía **E&P SERVICIOS S.A.** operaciones ajenas a su objeto
2 social, hacerlo significaría violación a las obligaciones de
3 administrador y del mandato que tienen. Les es prohibido
4 también negociar o contratar por cuenta propia, directa o in-
5 directamente con la Compañía que administran, quienes
6 presten sus servicios como funcionarios o empleados de
7 esta empresa no podrán conceder avales o garantías por
8 cuenta de personas naturales o jurídicas sin autorización
9 previa de la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: PRI-**
10 **MERO Del Comisario.** La Junta General de Accionistas
11 nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o
12 no, quienes durarán cinco años en sus funciones. Y sus
13 atribuciones son las que se determinan en la Ley, estos Es-
14 tatutos y los Reglamentos, además tiene derecho ilimitado al
15 control y vigilancia de todas las operaciones que realice la
16 compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Prórroga**
17 **de Funciones.** Cuando el período para el cual fue designa-
18 do un funcionario hubiere concluído este deberá continuar
19 en el desempeño de su cargo hasta ser legalmente reem-
20 plazado o reelecto en sus funciones, salvo el caso de des-
21 titución de funciones. **CLÁUSULA CUARTA: Declaración.**
22 El capital de la Compañía **E&P SERVICIOS S.A.** queda in-
23 tegrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
Franklin Enríquez	400,00	200,00	400
Segundo Plascencia	400,00	200,00	400
TOTAL:	800,00	400,00	800

24 Los accionista antes mencionados todos de nacionalidad
25 ecuatoriana, deciden por unanimidad nombrar al señor JUS-

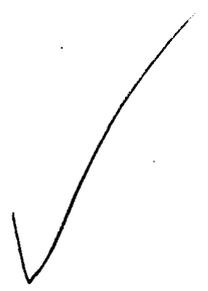
1 TO FRANKLIN ENRIQUEZ COBEÑA, como Gerente Gene-
 2 ral de la Compañía, para el período determinado en estos
 3 estatutos y le autorizan para que realice los trámites perti-
 4 nentes para la aprobación de esta escritura. Usted, señor
 5 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
 6 para la plena validez y eficacia de esta escritura. (Firmado)
 7 Doctor Carlos Gastón Jurado Alvarado, Matrícula número
 8 cinco mil cuatrocientos treinta y siete (5437) del Colegio de
 9 Abogados de Pichincha.--- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
 10 LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TO-
 11 DAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA
 12 A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL).
 13 Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el notario,
 14 se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de
 15 todo lo cual doy fe.—

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



171135598-0

Sr. Justo Franklin ENRIQUEZ COBEÑA c.c.




170286394-7

Sr. Segundo Gilberto PLASCENCIA VILLAVICENCIO c.c.
 (Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesimo-
 cuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).--

12



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO





**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 650100654 abierta el

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará E&P SERVICIOS S.A.

la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES 00/100 (USD\$.400.00) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
PLASCENCIA VILLAVICENCIO SEGUNDO	USD\$. 200.00
ENRIQUEZ COBENA JUSTO FRANKLIN	USD\$. 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

FCO. ORELLANA, 17 DE SEPTIEMBRE/2003

Lugar y Fecha de emisión

Firma autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1070594

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ENRIQUEZ COBEÑA JUSTO FRANKLIN

Fecha Reservación: 09/09/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **EYPETROL SERVICIOS S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **E&P SERVICIOS S.A.**
Aprobado 1070598
- 3.- **SERVICIOS PETROLEROS FOCE S.A.**
Aprobado 1070599

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **07/03/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



ECUATORIANA***** E11331312

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

AURELIO ENRIQUEZ

DIOCELINA COBENA

SANTO DOMINGO 22-04-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

171618



REPUBLICA DEL ECUADOR

SECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 171135598-0

ENRIQUEZ COBENA JUSTO FRANKLIN

05 AGOSTO *** 1.973

MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

05 245 022

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS

S DOMINGO DE LOS CLDS 73

Justo Enriquez

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

52-0021 NUMERO 1711355980 CEDULA

ENRIQUEZ COBENA JUSTO FRANKLIN APELLIDOS Y NOMBRES

ORELLANA PROVINCIA FCO. DE ORELLANA

PTO. FCO. DE ORELLANA CANTON

PARROQUIA: *[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V2244V2222
 NACIONALIDAD NO. DACT.
 SOLO TERCERO
 SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
 GILBERTO LEONIDAS PLASCENCIA Q
 ROSALIA VILLAVICENCIO
 FCO. DE ORELLANA 18/10/2002
 18/10/2014
 FORMA No. REN 0001328
 Ori



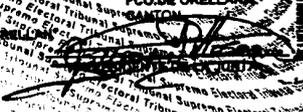

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 110276394-1
 PLASCENCIA VILLAVICENCIO SEGUNDO GILBERTO
 LOJA/LOJA/TAQUIL /MIGUEL RIOFRIO/
 11 AGOSTO 1968
 001-1 0090 00090 M
 LOJA/ LOJA
 TAQUIL /MIGUEL RIOFRIO/1968




CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

142 - 0045 1102763941
 PRIMERO CEDULA
 PLASCENCIA VILLAVICENCIO SEGUNDO GILBERTO
 FCO. DE ORELLANA
 PTO. FCO. DE ORELLANA

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de constitución de compañía anónima denominada E&P SERVICIOS S. A., en nueve fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a veintiséis de septiembre de dos mil tres.---



Sebastián Valdivieso Cueva
 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 Notario Vigésimocuarto
 Quito

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 3799 -

EDDY VITERI GARCES
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de E&P SERVICIOS S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de septiembre del 2003.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03248 de 4 de agosto del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de E&P SERVICIOS S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Francisco de Orellana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,
a

16 OCT, 2003


Dr. Eddy Viteri Garces

SLA/cmf

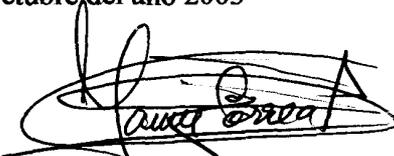
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ORELLANA

000011

DIRECCIÓN: AV. 9 DE OCTUBRE Y CHIMBORAZO
COCA ORELLANA ECUADOR

CERTIFICO. Que en esta fecha de hoy treinta y uno de Octubre del año dos mil tres a 09H15 queda legalmente registrada la presente escritura Publica de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA E & P SERVICIOS S.A. inscripción que se registra bajo el No.84 del folio No.236 del TOMO DOS del año 2003 del libro de compañías

Fco. de Orellana 31 de Octubre del año 2003


Abg., Jaime Correa Aulestia
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON ORELLANA



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ 3799, de fecha dieciséis de octubre del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía E&P SERVICIOS S.A., otorgada en esta Notaría el veinte y seis de septiembre del dos mil tres.- Quito, cinco de noviembre del dos mil tres.-



S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cuedi
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO